

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 6 DE MARZO DE 1947

{ NUMERO 10.238

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Departamento de Extranjería

Resoluciones Nos. 1259-A y 1259-B de 3 de Febrero de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 32 de 25 de Febrero de 1947, por el cual se suspenden unas restricciones.

##### Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1342 y 1343 de Diciembre de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

##### Ramo: Marina Mercante

Resolución N° 1177 de 13 de Febrero de 1947, por la cual se aprueba una diligencia de nacionalización.  
Resoluciones Nos. 1179 y 1180 de 20 de Febrero de 1947, por las cuales se declaran nacionales unas naúes y se cancelan unas Patentes.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 198 de 6 de Febrero de 1947, celebrado entre el Gobierno y Concepción Mitre.

Contrato N° 199 de 15 de Febrero de 1947, celebrado entre el Gobierno y la firma denominada "Constructora Chiricana, S. A."

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 466 de 27 de Febrero de 1947, por el cual se adjudican una bica  
Solicitudes, renovaciones, traspases y registro de marca de fábrica.

#### COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto N° 2 de 14 de Enero de 1947, por el cual la Comisión de Hacienda Provincial de Panamá dicta medidas relacionadas con el Órgano Judicial y el Ministerio Público.

#### Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

#### RESOLUCION NUMERO 1259-A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1259-A.—Panamá, 3 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Urbano San Román, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

##### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Urbano San Román.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

#### RESOLUCION NUMERO 1259-B

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1259-B.—Panamá, 3 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Elisia Shlesinger de Goldstein, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

##### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-

vor de la señora Elisia Shlesinger de Goldstein. Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### SUSPENDENSE UNAS RESTRICCIONES

#### DECRETO NUMERO 32

(DE 25 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se suspenden las restricciones impuestas a la importación, venta y distribución de llantas y tubos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

##### CONSIDERANDO:

Que han variado sustancialmente las condiciones que existían al dictarse los Decretos Leyes Nos. 35 y 39 de 1942 en relación con la importación, venta y distribución de llantas y tubos;

Que por la anterior razón se hace indispensable disponer las medidas del caso para dar a los importadores y al público en general facilidades en cuanto a la importación y adquisición de los mencionados productos; y

Que el Órgano Ejecutivo está debidamente facultado para suspender cualquier disposición legal en relación con la importación, venta y distribución de llantas y tubos,

##### DECRETA:

Artículo 1° Se suspenden las disposiciones adoptadas mediante los Decretos-Leyes Nos. 35 y 39 de 1942 y los demás Decretos reglamentarios tendientes a controlar oficialmente la importación, venta y distribución de llantas y tubos.

Por consiguiente, desde la vigencia de este Decreto no se necesitará la intervención de la Oficina de Racionamiento para la venta, distribución o importación de llantas y tubos.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA:  
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y  
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:  
Imprenta Nacional.—Avenida  
Sur N° 2

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Artículo 2º Se elimina el recargo de 10% sobre el costo de las mercancías en el puerto de embarque a que estaban sujetos los distribuidores de llantas y tubos de conformidad con el aparte b) del Artículo 2º del Decreto N° 338 de 15 de julio de 1943, el cual se deroga.

Artículo 3º La Interventoría Nacional de Precios dictará las medidas necesarias para que la eliminación del recargo a que se refiere el artículo anterior resulte en beneficio del consumidor.

Artículo 4º Este Decreto entrará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UNOS TITULOS**

**RESOLUCION NUMERO 1342**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1342.—Panamá, 20 de diciembre de 1946.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución N° 12, de fecha 4 de diciembre del corriente año, por la cual el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, adjudica a título de venta un globo de terreno baldío nacional denominado "San Isidro", ubicado en el Corregimiento de Piedras Gordas, Distrito de La Pintada, al señor Nicasio Arrocha, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula N° 6-816.

El terreno se adjudica en compra; tiene una superficie de 32 hts. 3475 m2. y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Juan González y terrenos del peticionario; Sur, Quebrada La Barazón; Este, Río Marta, y Oeste, terrenos del mismo peticionario y Quebrada La Barazón.

Según las pruebas presentadas el terreno es de los adjudicables; está cultivado en toda su extensión con cafetos y árboles de caucho, por lo que su valor fue computado a razón de B. 2.00 la hectárea o fracción de hectárea, de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

Los impuestos de la Renta Agraria han sido cancelados, según se desprende de certificación otorgada por el Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, agregada al expediente.

Gestionó la solicitud, en su carácter de apoderado especial el abogado Feliciano Quirós y Quirós.

En las diligencias que anteceden se han cumplido los requisitos de ley. Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

**RESUELVE:**

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Nicasio Arrocha, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia de tres metros de la orilla del Río Marta, a la cerca del terreno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

**RESOLUCION NUMERO 1343**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1343.—Panamá, 20 de diciembre de 1947.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad en grado de consulta, la Resolución N° 151, fechada 5 de diciembre del año en curso, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud del señor Candelario González, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 31-1814, en su nombre y en el de sus menores hijos Feliciano, Gerardo, Encarnación, Tomasa, Regina y Petra Paula González, sobre un globo de terreno denominado "La Cuchilla", ubicado en el Distrito de Pesé, con una extensión superficial de 36 hectáreas 8032 metros cuadrados, cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno aludido son los siguientes: Norte, camino público y camino Real de Ocú a Pesé; Sur, terreno de Anastasio Pimentel; Este, Quebrada El Ciruelo y camino real de Ocú; y Oeste, camino público, terreno de

Pantaleón Barbas, terreno libre y terreno de Anastasio Pimentel.

La distribución del referido terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

|                                                                                                    |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Para Candelario González, jefe de familia . . . . .                                                | 10 hts.              |
| Para Feliciano, Gerardo, Encarnación, Tomasa y Regina González Quintero, 5 hts. cada una . . . . . | 25 "                 |
| Para Petra Paula González Quintero, menor . . . . .                                                | 1 " 8032 m2.         |
| <b>TOTAL . . . . .</b>                                                                             | <b>36 " 8032 m2.</b> |

Según las pruebas aportadas a los autos, los adjudicatarios son agricultores pobres, sin tierras por ningún título, por lo que son acreedores a la gracia que establece el Artículo 161 del Código Fiscal. El terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

La actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimiento es correcto.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

#### SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

### APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

#### RESOLUCION NUMERO 1177

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1177.—Panamá, febrero 13 de 1947.

*El Presidente de la República,*

#### RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 1895 expedida por la Inspección del Puerto de Panamá el 31 de enero de 1947, a favor de la nave denominada "Carmelita 2ª", de propiedad de la Cía. de Navegación y Tierras Elliot de 171 toneladas netas y 251 toneladas brutas, domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DANIEL CHANIS JR.

### DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES, Y CANCELANSE PATENTES

#### RESOLUCION NUMERO 1179

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1179.—Panamá, febrero 20 de 1947.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio abanderó provisionalmente las naves denominadas "Edward O. McDonnell" y "Odvar II";

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Edward O. McDonnell" y "Odvar II" y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidaciones Nos. 516 y 674 de 14 y 28 de enero respectivamente;

#### RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Edward O. McDonnell" y "Odvar II" de propiedad de: Southern Seas Steamship Company Inc. y de la International Bureau Incorporated respectivamente;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Edward O. McDonnell" y "Odvar II" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes;

Las Patentes Permanentes de estas naves debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Art. 6° de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DANIEL CHANIS JR.

#### RESOLUCION NUMERO 1180

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1180.—Panamá, febrero 20 de 1947.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Los Angeles, Cal. Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio abanderó provisionalmente la nave denominada "Santa Providenza";

Que los interesados solicitan se inscriba defi-

nitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la referida nave "Santa Providenza", y se proceda por tanto a expedir a favor de la misma la Patente Permanente de Navegación respectiva;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la Nacionalización de esta nave, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 335 de 27 de diciembre de 1946;

#### RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "Santa Providenza", de propiedad de Latin Import & Export Ltd.";

Ordenase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave "Santa Providenza", y expedir en su defecto la Patente Permanente;

La Patente Permanente de esta nave, debidamente registrada será entregada a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Art. 6° de la Ley 8ª, de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DANIEL CHANIS JR.

## Ministerio de Obras Públicas

### CONTRATOS

#### CONTRATO NUMERO 198

Entre los suscritos, a saber: Luis Quintero, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-3681, Superintendente General de la Sección de Caminos, Calles y Muelles, debidamente autorizado por el señor Ministro de Obras Públicas, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte; y por la otra, el señor Concepción Mitre, panameño, mayor de edad, casado, en su propio nombre y quien en adelante se denominará el contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a suministrar a la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de cincuenta (50) palos de mangle (maren-gola), de las siguientes dimensiones: de veintidós (22) pies de largo por once a doce (11 a 12) pulgadas de diámetro en su parte superior, sin rejas ni torceduras por ninguno de sus lados y puestos en la ciudad de Panamá, para reparación del Muelle Fiscal.

Segundo: El Gobierno se compromete a pagar al contratista, una vez puesto el material en la ciudad de Panamá y en las condiciones estipuladas, la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00), o sea a razón de quince balboas (B. 15.00) por cada unidad. Los pagos podrán hacerse en sumas parciales correspondientes a la cantidad de palos entregados.

Tercero: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Ministro de Obras Públicas y del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Superintendente General de la Sección de Caminos, Calles y Muelles,

Luis Quintero.  
Cédula N° 47-3681.

El contratista,

Concepción Mitre.

El Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO.

Aprobado:  
Henrique Obarrio,  
Contralor General de la República.

#### CONTRATO NUMERO 199

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno, y el señor Frank Linares, portador de la cédula de identidad personal número 4-710, en nombre y representación de la firma denominada Constructora Chiricana, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha celebrado el presente Contrato Adicional al Contrato número 257 del 12 de Junio de 1945, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista declara que ha efectuado los siguientes trabajos adicionales en la nueva Escuela de Boquete, previa autorización del Gobierno y bajo la inspección del Superintendente de Construcciones en Chiriquí.

|                                                                                                                                                                         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| a) Construcción de vigas en el Aula Máxima, exigidas por el Inspector de la Obra y que no aparecen en los planos, 28.00X, 50X.15, 2.10M3, a B/. 100.00 M3.....          | B/. 210.00 |
| para abrir puertas de escape en el Aula Máxima 4.25 M2.....                                                                                                             | 12.00      |
| c) Concreto simple escaleras para las mismas puertas (aparte b) 1.50 M3 .....                                                                                           | 60.00      |
| d) Aceras construídas y que no aparecen en los planos 8.32 M2...                                                                                                        | 32.00      |
| e) Por dos (2) puertas de escape instaladas posteriormente en el Aula Máxima, incluyendo instalación, ferreteria y pintura .....                                        | 81.00      |
| f) Construcción de cinco (5) pasamanos de bloques en las escaleras ya mencionadas .....                                                                                 | 137.50     |
| g) Colocación de un tablero Duropiate extra en el ala principal...                                                                                                      | 10.00      |
| h) Confección y colocación, pintura, etc. de dos ventanas de persianas móviles en extremos de pasillos abiertos ordenadas por el Inspector de Obra 2 x 2.70 x 4.45 .... | 75.60      |
| i) Construcción de una puerta en el escenario del Aula Máxima que fue                                                                                                   |            |

**AVISO OFICIAL**

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio.

|                                                                                                                       |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| ordenada y no aparecen en los planos                                                                                  | 24.00  |
| j) Construcción de un can de concreto en el ángulo interior del alero del patio, omitido en los planos                | 16.00  |
| k) Instalación de 3 salidas eléctricas extras que no aparecen en los planos                                           | 36.00  |
| l) Colocación de pintura de aceite (534 M2) a los zócalos de los pasillos hasta 1 metro de alto                       | 267.00 |
| ll) Construcción de una mesa de azulejos en el salón de Economía Doméstica de 0.60 M por 3.60 M. con fregadores, etc. | 150.20 |
| Colocación de un (1) tabo galvanizado de 1¼" con argollas de bronce para cortinas en el Escenario del Aula Máxima     | 32.00  |
| Suma:.....B/. 1.319.30                                                                                                |        |

Segunda: El Contratista en conjunción con el Gobierno acepta que estos trabajos adicionales quedan comprendidos también dentro de la garantía otorgada según las Especificaciones (C. G. 47) acordadas en el Contrato principal, salvo que el término estipulado en dichas Especificaciones comienza en este caso a partir de la fecha de entrega formal de estos trabajos adicionales.

Tercera: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por los materiales, transportes, equipos, útiles, mano de obra, etc. usados en la ejecución de todos los trabajos adicionales arriba expresados, la suma de mil trescientos diecinueve balboas con treinta centésimos (B/. 1.319.30). El pago será efectuado cuando el Contratista haya entregado al Gobierno todos los trabajos formalmente y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Cuarta: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del señor Ministro de Obras Públicas y del señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los

quince (15) días del mes de Febrero de año de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones,

TOMAS GUARDIA JR.

El Contratista,

Frank Linares.

Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO,

Aprobado:

Henrique Obarrio,  
Contralor General de la República.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### ADJUDICASE UNA BECA

DECRETO NUMERO 466  
(DE 27 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se adjudica una beca para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Adjudicase una beca para hacer estudios de Agricultura en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, al joven Oscar Manuel Morales.

Artículo segundo: La beca a que se refiere el artículo anterior será efectiva desde el 1º de marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Hecho en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

## SOLICITUDES

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

James Chadwick & Brother, Limited, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Bolton, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## AGUILA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir algodón para coser (de la Clase 23, División IV de la Gran Bretaña), y será oportunamente usada por la peticionaria en el comercio nacional

del país de origen, en el comercio internacional, y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a éstos, en las que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la Gran Bretaña N° 639.686 de agosto 30 de 1945, válido por 7 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos Directores y el Secretario.

Panamá, enero 31 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### PROTOLYSATE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto comestible consistente en un digesto enzimático de proteína útil para la preparación de dietas especiales (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde octubre 10 de 1945 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde diciembre 4 de 1945, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos imprimiéndola, estampándola, moldeándola o fundiéndola sobre ellos, y mediante etiquetas, calcomanías, y patrones de estarcir, y adhiriendo a los paquetes una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 425.263 de noviembre 12 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d)

Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, febrero 1° de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

William R. Warner & Co. Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### THERAVITA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una composición vitamínica (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde octubre 12 de 1943, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica y fija a los productos imprimiéndola, raspándola o reproduciéndola directamente sobre ellos, o sobre los paquetes contentivos de los mismos, o adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 406.197 de marzo 14 de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, febrero 1° de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.



**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficina en Plaza de Francia, N° 4 de esta ciudad, como apoderados de Borsalino Giuseppe & Fratello S. A., Fábrica de Sombreros de Feltro de Alessandria, Italia, personería acreditada en autos, pedimos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha fábrica BORSALINO—Qualità Superiore, para distinguir los sombreros que fabrican nuestros apoderados en Alessandria, Italia.

La marca consiste en un escudo en forma circular dividido en cuatro campos, iguales, dos de los cuales están rayados en negro y los otros contienen el superior una estrella y el inferior un escudo. Encima una corona imperial y está atravesado oblicuamente por una faja que lleva la palabra



Completan el marco las inscripciones Qualità Superiore y en lo alto Fábrica de Capelli, Alessandria en torno y en lo bajo "Italia". Dicha marca ha sido renovada en Italia bajo el número 6747. Se acompaña el certificado respectivo, así como el clisé y los seis ejemplares de facsimiles y demás documentos de Ley.

Panamá, enero 17 de 1947.

Molino y Moreno.  
P. Moreno Correa.  
Céd. N° 47-2555.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Mary Scott Rowland, Ltda., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 215, Cuarta Avenida, New York, Estados Unidos de América,

solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad, que consiste en el nombre

*Mary Scott Rowland*

en posición horizontal, según la etiqueta adjunta, y que se aplica en las mercancías por impresión, estampado o relieve en ellas o en los embases, o colocándole etiquetas impresas en la marca de fábrica.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: polvo facial, lápiz labial, pomada, rouge, máscara, cold cream, crema teatral, crema deodorante, tónico astringente para la piel, champús, brillantina, aceite para broncear la piel (suntan oil), pulimento para las uñas, polvos para el cuerpo, polvo de talco, crema para limpieza, crema nutritiva, crema emoliente vitalizadora para la piel, juego de ondulación, lápiz para las cejas, sombra para los ojos, crema para la noche, base de polvo, máscara de belleza, refrescante para la piel, juego de ondulación, lápiz para las cejas, sombra para los ojos, crema para la noche, base de polvo, máscara de belleza, refrescante para la piel, base de polvo líquida, loción para las manos, aceite facial, en la clase 6 de preparados químicos, médicos y farmacéuticos.

Acompaño: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 425603 de 31 de diciembre de 1946; b) Declaración jurada; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, febrero 4 de 1947.

Ricarte Rivera S.  
Cédula N° 47-1468.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y con poder de la Smith, Kline & French Laboratories, sociedad organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, y cuyo domicilio principal se halla en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica que han adoptado y usan para amparar "Preparaciones farmacéuticas y más particularmente como tónico general, medicina para enfermedades del sistema nervioso, medicina para estimular el sistema nervioso y otras condiciones terapéuticas, gotas para los ojos, ungüentos dérmicos, preparado analgésico, elixir de sulfato de hierro, tabletas de sulfato de hierro, sulfato de hierro, preparaciones vitamínicas, gotas para la nariz, vasoconstrictor, medicina para la artritis, baño para los ojos, sulfonamidas, preparaciones de sulfonamida, inhaladores nasales y orales, sul-

fato de apfetamina, elixir de sulfato de apfetamina, penicilina, sales de apfetamina, solución de sulfato de apfetamina, medicina para el tratamiento de la anemia, tabletas de dextrosa, remedio para la agranulocytosis, remedio para la leukemia, remedio para la indigestión".

Consiste la marca en la palabra

# ESKAY

y la usan por medio de etiquetas adheridas a los recipientes y paquetes que contienen las mercancías.

Dicha marca la usan los peticionarios en el comercio de esta República desde el 25 de enero de 1946.

Acompaña: la declaración jurada sobre la propiedad de la marca; la constancia de haber sido pagados los impuestos legales; constancia del registro de la marca en el país de origen; seis etiquetas y un clisé de la misma; el poder que acredita mi personería se encuentra en ese Ministerio.

Panamá, febrero 11 de 1947.

H. F. Alfaro,  
Céd. 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

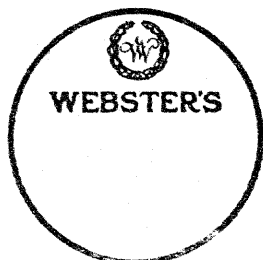
ALFREDO ALEMAN JR.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

G. & C. Merriam Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un círculo con una corona en su parte superior y un monograma formado por las letras "N.W." en el centro; debajo de la corona, la palabra



todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir diccionarios que se publican de tiempo en tiempo (de la Clase 38 de los Estados Unidos—Im-

presos y Publicaciones), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre 6 de 1913 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los libros estampándola o imprimiéndola en el frontispicio o en la parte exterior de las cubiertas; también a los paquetes contentivos de los productos imprimiéndola o estampándola sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta o marbete en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 162.310 de diciembre 12 de 1922, válido por 20 años, con anotación de haber sido renovada por 20 años más a partir del 12 de diciembre de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, febrero 7 de 1947.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Richard Hudnut, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

**RICHARD HUDNUT**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir deodorantes del tipo líquido y cremoso, polvos para la cara, colorete, creyón para los labios, polvos para el cuerpo, polvos de talco, maquillaje para los ojos, bases líquidas y en polvo, preparaciones para limpiar la piel en forma líquida, de crema y en polvo, cremas lubricantes, astringentes, máscaras y preparaciones para matizar la piel (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero de 1895 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.



La marca se aplica y fija a los productos mediante impresión directa, raspándola o pegándola sobre ellos, o a los paquetes que los contienen, o adhiriendo una etiqueta en que aparece la marca, a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 419.338 de diciembre 18 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, enero 23 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, con oficina en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## PARERCON

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir publicaciones que contienen ilustraciones de obras de arte, editadas periódicamente aproximadamente una vez cada tres o cuatro años y distribuidas a intervalos irregulares posteriormente (de la Clase 38 de los Estados Unidos—Impresos y publicaciones), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde mayo 4 de 1937 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre ellos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 410.099 de noviembre 7 de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, febrero 7 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Bristol Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en Syracuse, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## BRISLAB

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones farmacéuticas a saber: penicilina, extracto de hígado, sustancia estrogénica en aceite, cacodilato de hierro, e hidrocloreuro de emetina (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre 29 de 1945 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, e imprimiéndola directamente en las cajas contentivas de los productos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 426.378 de diciembre 24 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, febrero 7 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Alice Stuart, Inc., sociedad anónima organiza-

da según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

*Alice Stuart.*

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir blusas, combinaciones para jugar (play-suits) y faldas para señoras (de la Clase 39 de los Estados Unidos—Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1942 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 1945, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una reproducción estampada o impresa de la marca, o una etiqueta impresa o tejida que lleva la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Alice Stuart, sociedad colectiva de responsabilidad limitada del Estado de Nueva York, y cedida por ésta a la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, N° 412.750 de marzo 20 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, febrero 7 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Harvester Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitó en memorial de Julio 19 de 1945 el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de las letras «H» e «i» en forma tal que la «i» está interpuesta sobre la «H».

La petición se basó en la solicitud de registro en los Estados Unidos N° 473.780 de Agosto 31

de 1944. Antes de expirar el año dentro del cual debe comprobarse el registro en el exterior, solicitamos prórroga para ello.

La petición en los Estados Unidos ha sido debidamente tramitada y la marca dicha registrada en ese país bajo el N° 421.730 del 18 de Junio de 1946. Los productos amparados según el Certificado son: Maquinaria para granjas, a saber, cargadoras de abono, escogedoras de maíz, sembradoras de vegetales, agavilladoras, agavilladoras de tractor, agavilladoras de empuje, descabezadoras, segadoras trilladoras, segadoras alineadoras, aditamentos para remolcar, segadoras, trilladoras, agavilladoras de arroz, trilladoras de arroz, escogedoras de algodón, segadoras rastrillos laterales y oreadoras, cargadoras de algodón, guadañadoras, rastrillos, oreadoras, todos los tipos, rastrillos barredores, hacinadoras, prensas para fardos, trilladoras de alfalfa, trilladoras de trébol, sembradoras, sembradoras tipo Lister, cultivadoras, cultivadoras tipo Lister, atadoras de granos, cortadoras de ensilaje, segadoras de ensilaje, descascaradoras y desmenuzadoras, descortezadoras de habas, sembradoras y enterradoras de maíz, sembradoras de algodón, sembradoras de papas, sembradoras de grano, sembradoras al vuelo, sembradoras de alfalfa y yerba, arados para tractores, esparcidoras de cal, sembradoras de habas, sembradoras de remolacha, atadoras de maíz, arrancadoras de remolacha, embaladoras de presión para sembradoras, arados de vertedera, arados de montar, arados de mano, cortadoras de discos, arados excéntricos de disco, gradas de disco, arados con gradas, represas tipo Lester, gradas con dientes de resorte, gradas con dientes de clavija, cultivadoras para el campo, escardadoras de varilla, azadones giratorios, cultivadoras de siembras en hilera, pulverizadoras de tierra, máquinas para consolidar el semillero, embaladoras para arados, separadoras de algodón, sembradoras de disco, arados de caña y cultivadoras, motores de combustión interna, arados para granjas, tractores de banda, tractores industriales, descascaradoras de maíz, trituradoras de forraje, molinos de maleza, prensas para heno, cavadoras de papas, molinos de martillos, trapiches de caña, esparcidoras de abono, esparcidoras de cal, distribuidoras de fertilizador, espolvoreadoras para la cosecha, cortadoras de tallos, trituradoras de cuchillos, atadoras para tractores, escardadoras de hierbas, embaladoras de remolque, motores diesel y piezas para los mismos (de clase 23 de los Estados Unidos — cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas).



Tal lista de objetos difiere de la indicada en el memorial de solicitud de registro en este país; y como ello puede afectar derechos de tercero,

respetuosamente solicitamos se ordene la publicación de la enmienda que se propone respecto a los objetos que han de ampararse con la marca solicitada.

Se acompaña Certificado de registro de los Estados Unidos N° 421.730 de Junio 18 de 1946.

Panamá, Diciembre 2 de 1946.

Por Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá .. de..... de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Wiremold Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**WIREMOLD**

curvada hacia arriba, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir conductos para el alambrado eléctrico (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, maquinarias y accesorios eléctricos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero 10 de 1918, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca fué primeramente registrada en el país de origen por The American Conduit Manufacturing Company, sociedad anónima del Estado de Pennsylvania, y por cambios de nombre y cesiones sucesivas pasó a ser de la peticionaria.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo sobre ellos, o sobre los paquetes que los contienen, una etiqueta en que aparece la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 126.508 de septiembre 16 de 1919, válido por 20 años, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir del 16 de septiembre de 1939; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, febrero 7 de 1947.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada U. S. Vitamin Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 250 East 43rd Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

**DALSOL**

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio un producto de vitamina D de alta potencia en combinación con multivitaminas que se usa en la terapéutica donde es indicada la vitamina D de alta potencia. Dicha marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 423,053 de Agosto 20 de 1946; b) Declaración jurada; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica VI-SYNERAL, consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, Enero 20 de 1947.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias,  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Timken Roller Bearing Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en 1835 Dueber Avenue, S.W., Cantón, Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de

fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

## TIMKEN

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Barrenas para taladrar en roca. Dicha marca se aplica al producto o a los paquetes que lo contengan por medio de etiquetas impresas, o estampándola o de otro modo reproduciéndola directamente en dicho producto o en los paquetes que lo contengan.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 303,494, de Mayo 23 de 1933; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Enero 20 de 1947.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. & P. Coats, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## FILOSHEEN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir hilos de algodón, lino, lana, seda, seda artificial, o combinaciones de los mismos (de la Clase 23, División IV de la Gran Bretaña), y será oportunamente usada por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional, y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a éstos, en las que aparece la marca de fábrica.

La marca "Filosheen" ha sido registrada en Panamá por Clark and Company Limited, Certificado Nº 1783 de junio 8 de 1928, renovado en 1938; pero esta compañía consiente en que se haga el registro materia de la solicitud.

Se acompaña: a) copia certificada del regis-

tro de la marca de fábrica en la Gran Bretaña Nº 608.947 de agosto 24 de 1939, válido por 7 años a partir de su fecha, con anotación de renovación por 14 años más a partir del 24 de agosto de 1946; b) copia certificada del consentimiento de Clark and Company Limited al registro de la marca en Panamá a nombre de la peticionaria; c) comprobante de pago del impuesto; d) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, un clisé para reproducirla; e) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos Directores y el Secretario.

Panamá, enero 31 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*ALFREDO ALEMAN JR.*

## Comisión de Hacienda Provincial

### DICTANSE UNAS MEDIDAS

#### DECRETO NUMERO 2

(DE 14 DE ENERO DE 1947)

por el cual se dictan medidas relacionadas con el Organismo Judicial y el Ministerio Público del Distrito de Panamá.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá,

#### CONSIDERANDO:

a). Que es conveniente mejorar los emolumentos de los funcionarios y empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público en forma similar a la adoptada por el Gobierno Nacional con respecto al personal de más alta jerarquía que reciben sueldos de la Nación;

b). Que el aumento de un nuevo Juzgado Municipal para el Distrito de Panamá de acuerdo con la Ley 61 de 30 de Septiembre de 1946, exige la aprobación de las partidas necesarias para cubrir los sueldos del personal de ese Tribunal de Justicia, a partir del primero de febrero próximo; y,

c). Que es igualmente necesario proveer de local, mobiliario y útiles de escritorio al nuevo Juzgado Municipal con la debida oportunidad;

#### DECRETA:

Artículo 1º El personal de los Juzgados Municipales del Distrito de Panamá será el siguiente y tendrán los sueldos mensuales que se expresan a continuación:

#### Ramo Civil

|                                                      |           |
|------------------------------------------------------|-----------|
| Tres (3) Jueces con sueldo cada uno de ..            | B. 250.00 |
| Tres (3) Secretarios con sueldo cada uno de ..       | 175.00    |
| Tres (3) Oficiales Mayores con sueldo cada uno de .. | 120.00    |
| Tres (3) Escribientes con sueldo cada uno de ..      | 100.00    |
| Tres (3) Porteros con sueldo cada uno de ..          | 60.00     |

#### Ramo Criminal

|                                                     |           |
|-----------------------------------------------------|-----------|
| Dos (2) Jueces con sueldo cada uno de ..            | B. 250.00 |
| Dos (2) Secretarios con sueldo cada uno de ..       | 175.00    |
| Dos (2) Oficiales Mayores con sueldo cada uno de .. | 120.00    |
| Dos (2) Estenógrafas con sueldo cada una de ..      | 120.00    |
| Dos (2) Escribientes con sueldo cada uno de ..      | 100.00    |
| Dos (2) Porteros con sueldo cada uno de ..          | 60.00     |

Artículo 2º El personal de las Personerías Municipales del Distrito de Panamá será el siguiente y ten-

drá los sueldos mensuales que se expresan a continuación:

|                                                     |           |
|-----------------------------------------------------|-----------|
| Dos (2) Personeros con sueldo cada uno de...        | B. 250.00 |
| Dos (2) Secretarios con sueldo cada uno de...       | 175.00    |
| Dos (2) Oficiales Mayores con sueldo cada uno de... | 120.00    |
| Dos (2) Escribientes con sueldo cada uno de...      | 100.00    |
| Dos (2) Porteros con sueldo cada uno de...          | 60.00     |

Artículo 3º Autorízase al Auditor y Tesorero Provinciales para que provean con la debida oportunidad local apropiado para el nuevo Tribunal de Justicia que por medio de este Decreto se crea y para que le suministren el mobiliario, máquinas de escribir y útiles de escritorio necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 4º Inclúyanse en el Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, las partidas necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 5º El presente Decreto reforma y adiciona el Decreto Número 1 de 1946 y entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Ejecutivo, salvo en lo que se refiere a personal y sueldos que continuarán como ahora se encuentran establecidos hasta el 31 de Enero de 1947, inclusive.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente,

FRANCISCO A. FILOS.

Pablo Velásquez.

El Secretario,

Daniel Jacinto Fuentes.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Envíese a la aprobación del Órgano Ejecutivo.

El Gobernador,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario Interino,

Diógenes H. Ivaldy.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Por este medio se avisa a todas las personas que pudieran tener interés en el remate de la lancha "La Restinga" de propiedad del Gobierno Nacional, que la licitación que debía celebrarse el día catorce (14) de Marzo actual, ha sido pospuesta.

Oportunamente serán hechas nuevas publicaciones, de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia.

Por el Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FRANCISCO J. FABREGA.

(Primera publicación)

### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública N° 237 de 26 de Febrero de 1947, otorgada ante el Notario Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 155, Folio 480, Asiento 40,973, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "Pan Trades, Inc."

Panamá, Marzo 5 de 1947.

L. 4575

(Única publicación)

### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 236 de 26 de febrero de 1947, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 158, Folio 175, Asiento 39,784, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "San Juan Shipping Company, Inc."

Panamá, Marzo 5 de 1947.

L. 4576

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Alberto Miranda Carrión, varón, mayor de edad, ecuatoriano, cuyo domicilio se ignora, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante el Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán a partir de la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Daisy Urrutia de Miranda.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Panamá, 28 de Febrero de 1947.

L. 4536

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TRES (3)

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Christos Trandas, de nacionalidad griega, con carta de ciudadanía uruguaya, de treinta y nueve años de edad cuando consumó el delito, marino, con domicilio en la Calle "República Argentina", número 1891, Cerro Montevideo, República Oriental de Uruguay, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca a esta Corporación a notificarse de la sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, cuyos pasajes más sobresalientes dicen así:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, enero treinta y uno de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos:

Habiendo dictado el jurado veredicto condenatorio le tocó al Tribunal dictar la sentencia correspondiente y aplicó las disposiciones penales que rigen la materia, habida cuenta de las constancias de autos y por las cuales se le impuso al reo la pena de diez años de reclusión.

Dicha sentencia vino en consulta a esta superioridad. Se solicitó la opinión del señor Procurador General de La Nación, quien conceptúa que la pena impuesta es jurídica y que debe confirmarse la sentencia. Su Vista termina así:

"A mi modo de ver, se aprecia en ese fallo acertadamente el aspecto jurídico del negocio en lo que concierne al delito cometido y se fija la sanción en forma que corresponde a las condiciones personales del procesado que deben ser tomadas en cuenta para ello".

La Corte comparte su opinión con la del señor Procurador General de la Nación y, por lo tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.—(Idos.) Rosendo Jurado.—Victor F. Goytia.—Erasmo de la Guardia.—Gregorio Miró.—Ricardo A. Morales.—Por el Secretario, Fabio Jiménez, Oficial Mayor.

Se advierte al encartado Trandas que si no comparece al Tribunal dentro del término indicado, se considerará



legalmente notificado del fallo preinserto para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, del Tribunal hoy tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

Panamá, Marzo 4 de 1947

El Magistrado sustanciador,

U. ORTEGA R.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Charles Hart Rhinehart, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a notificarse del fallo que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue por lesiones personales, fallo que en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, quince de enero de mil novecientos cuarentisiete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Charles Hart Rhinehart, varón, marino, de veintidós años de edad, soltero, de tránsito en esta ciudad, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Esta sentencia será notificada en la forma que indica el artículo 2349 del Código de Procedimientos, y, en caso de que el reo no se presente, se procederá a hacer efectiva la fianza de excarcelación que en su beneficio otorgó Haroldo F. Foster el día cuatro del mes de enero de mil novecientos cuarenticuatro, como lo indica el artículo 2109 de la excerta citada.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 319 del Código Penal; y arts. 2152, 2153, 2349 y 2109 del C. de Procedimientos.

Léase, déjese copia, notifíquese y consúltese. (fdos. El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

En consecuencia, adviértase al emplazado Hart Rhinehart que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo transcrito anteriormente.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado poniéndolo a disposición de este Tribunal.

Hoy a las nueve de la mañana del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita llama y emplaza a Andrea Caballero, mujer, de cincuenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, colombiana, con domicilio desconocido, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca al Despacho a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por este Tribunal, por el delito de

apropiación indebida, el cual ha sido confirmado por el Superior al ser apelado por la procesada, y dice así éste en su parte resolutive:

"Segunda Instancia. Juez Ponente: Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenticinco.—Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto apelado.—Cópiese, notifíquese, cúmplase.—(fdos.) G. Patterson Jr.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, J. Bernard".

Se advierte a la encausada Andrea Caballero que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio confirmado aludido, se le tendrá legalmente notificada del mismo.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la procesada del deber en que está de concurrir a este Despacho y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. Judicial para que manifiesten el paradero de la encausada so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le procesa si sabiéndolo no la denunciaron con oportunidad.

Se fija este Edicto hoy a las nueve de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Inocencia y Tomasa Quinto, a fin de que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, se sirvan comparecer a este Despacho a efecto de que hagan valer sus derechos en el juicio que se les sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto encausatorio confirmado por el Superior, al ser apelado, dice así:

"Segunda Instancia. Juez Ponente: Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto apelado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos. G. Patterson Jr.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, J. Bernard".

Se les advierte a las procesadas Inocencia y Tomasa Quinto, que de no comparecer en el término señalado se les tendrá por legalmente notificadas del auto de proceder cuya parte resolutive se deja transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de las Quinto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que han sido llamadas a juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura de las procesadas.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las nueve de la mañana de hoy, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

# Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

### RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 6 de Marzo de 1947.

#### CUADRO Nº 636 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1946

|                                                                                                              |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Endara Riba S. A., manteca de cerdo pura 200 bultos de Nueva Orleans por...                                  | 3.640  |
| Endara Riba S. A., bacalao sin huesos 40 bultos de Nueva York por...                                         | 702    |
| Endara Riva S. A., lentejas y arvejas 125 bultos de Talcahuano por...                                        | 2.324  |
| Adams Enterprises in Spanish Amer., folletos y libros imp. para aviador 1 bulto de Nueva York por...         | 24     |
| Elias Zebede, tejidos de rayón y algodón 4 bultos de Nueva York por...                                       | 1.890  |
| García y Chang S en C., espejos de vidrio pulido y sin pulir 2 bultos de Nueva York por...                   | 289    |
| Almacenes 5 y 10 Centavos, talco boratado y crema de afeitar 18 bultos de Nueva York por...                  | 308    |
| Almacenes 5 y 10 Centavos, mezcladores "mercury" para uso domésticos 2 bultos de Nueva York por...           | 49     |
| Isaac Brandon y Bros Inc., cereal 78 bultos de Nueva York por...                                             | 160    |
| Isaac Brandon y Bros Inc., machetes, semillas anís y de comino etc., 26 bultos de Nueva York por...          | 975    |
| Miguel Arbaiza, servilletas kotex y kleenex 100 bultos de Nueva Orleans por...                               | 844    |
| Cia. Geo See, barquillos para helados 50 bultos de Nueva York por...                                         | 202    |
| Miguel Arbaiza, unguento medicinal 5 bultos de Nueva York por...                                             | 505    |
| Rodolfo Moreno, manteca pura de cerdo 20 bultos de Nueva Orleans por...                                      | 364    |
| Rafael Halphen Pitti, manteca pura de cerdo 40 bultos de Nueva Orleans por...                                | 728    |
| A. Ferrer Cia., polvos de talco, balsamo monon cutáneo etc., 24 bultos de Nueva York por...                  | 369    |
| A. Ferrer Cia., polvos de talco "mexana" bencina, polv. para la cara 26 bultos de Nueva Orleans por...       | 306    |
| Mizrachi y Zardon Ltda., manteca 275 bultos de Montevideo por...                                             | 12.851 |
| Rockgas Carlos A. Muller, calentadores eléctricos para agua 6 bultos de Nueva Orleans por...                 | 265    |
| Tivoli Radios S. A., radios y accesorios 7 bultos de Nueva Orleans por...                                    | 987    |
| Minana, Rubio y Rodriguez Ltda., juguetes, naipes, juegos salón etc., 18 bultos de Buenos Aires por...       | 2.307  |
| Mario Galindo Cia., madera aserrada de pino 765 bultos de San José de Guatemala por...                       | 453    |
| Mario Galindo Cia., madera aserrada de pino 3820 bultos de San José de Guatemala por...                      | 2.287  |
| Lazare Hassin, sábanas de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por...                                           | 1.437  |
| Prod. C. C. Arrocha Graell Cia., servilletas sanitarias "kotex" y de papel 86 bultos de Nueva Orleans por... | 730    |
| Cia. Gral. Construcciones S. A., cemento 24,000 bultos de Ambers por...                                      | 17.370 |
| William Romero, toallas, frazadas, manteles, genero algodón etc., 126 bultos de Nueva York por...            | 45.713 |
| Cia. George See S. A., avena machacada 155 bultos de Nueva Orleans por...                                    | 613    |
| Carlos C. Pérez, carro terraplane Coach motor Nº 262753 1 bulto por...                                       | 450    |

|                                                                                                    |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Casa Chen M. M. Chen de Chen, barquillos para helados 100 bultos de Nueva Orleans por...           | 398   |
| Cerveceria Nacional S. A., neveras (manuales) de hielo para enfriar 56 bultos de Nueva York por... | 3.361 |
| Cerveceria Nacional S. A., neveras de hielo de metal 72 bultos de Nueva York por...                | 4.340 |
| Victor M. Paz, carro Buick Coach motor Nº 43620797 1 bulto por...                                  | 500   |
| Rafael Halphen Pitti, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...                              | 568   |
| Homsany Hermanos, drill de algodón 5 bultos de Nueva York por...                                   | 1.694 |
| Arendale y Cº Ltda., crics de automóvil 6 bultos de Houston, Texas por...                          | 195   |
| Arendale y Cº Ltda., abanicos eléctricos 2 bultos de Nueva York por...                             | 273   |
| Mario Galindo y Cº, madera aserrada de pino 4953 bultos de San José de Guatemala por...            | 2.937 |
| Charles L. Pierce, semillas vegetales 1 bulto de Nueva York por...                                 | 95    |
| Inc. M. Harari, telas de rayón 2 bultos de Nueva York por...                                       | 1.046 |
| Murad Harari, telas de rayón 9 bultos de Nueva York por...                                         | 4.877 |
| Peicher y Kardonski, camisas sport 8 bultos de Nueva York por...                                   | 1.928 |
| Arendale y Cº Ltda., abanicos eléctricos 4 bultos de Nueva Orleans por...                          | 566   |
| José María Alvarez, trajecitos de niños 1 bulto de Habana por...                                   | 1.649 |
| Mariano Hernández, tipos de metal para imprenta 1 bulto de Nueva York por...                       | 91    |

#### CUADRO Nº 637 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1946

|                                                                                                        |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Pintura General S. A., compresor de aire para pintar completo 3 bultos de Nueva York por...            | 956   |
| Angel Sasson y Cº, drill de algodón 10 bultos de Nueva York por...                                     | 3.393 |
| C. G. de Haseth y Cº S. A., regulador Gesterra; Ventre Livre 30 bultos de Nueva York por...            | 1.452 |
| C. G. de Haseth y Cº S. A., granulado Siblin; crema de biscuto; etc., 16 bultos de Nueva York por...   | 1.839 |
| Cia. Elias Angel S. A., camisas de algodón para hombres 4 bultos de Nueva York por...                  | 1.824 |
| Angel Sasson y Cº, camisas de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por...                       | 915   |
| Manuel Preciado, agua de colonia; lociones para el tocador 2 bultos de Nueva York por...               | 183   |
| Angel Sasson y Cº, toallas de algodón; coti de algodón 6 bultos de Nueva Orleans por...                | 1.324 |
| Cia. Kito Chen S. A., cereales preparados 53 bultos de Nueva York por...                               | 78    |
| Ricardo A. Miró, cemento Portland 1000 bultos de Ambers por...                                         | 6.404 |
| La Importadora S. A., lámparas perforadoras de vidrio para adorno etc., 40 bultos de Nueva York por... | 285   |
| Servicios de Autos Omphroys, anillos para pistones 1 bulto de Nueva Orleans por...                     | 693   |
| Servicios de Autos Omphroys, accesorios para autos 20 bultos de Nueva York por...                      | 184   |
| Servicios de Autos Omphroys, accesorios para autos; herramientas; etc., 5 bultos de Nueva York por...  | 188   |
| Alberto Ghitis, géneros de lana; cucharas                                                              |       |

|                                                                                                                  |        |                                                                                                                  |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| plásticas; etc., 2 bultos de Nueva York por                                                                      | 1.930  | Cecil Alfred High, canales de acero 10 bultos                                                                    | 33    |
| Augusto W. Neuman, agua de florida; jabón de Reuter; etc., 19 bultos de Nueva York por...                        |        | Arendale Cia., esteritas 2 bultos de Nueva York por...                                                           | 193   |
| Cia. El Aguila S. A., cemento blanco 5 bultos de Londres por...                                                  | 425    | Tropical Motors Inc., montaje de embaque de discos para autos 1 bulto de Nueva York por...                       | 568   |
| Juan Martínez, Dodge motor N° 8680763 1 bulto por...                                                             | 34     | C. González Revilla Hno., servilletas sanitarias y de papel 225 bultos de Nueva Orleans por...                   | 1.957 |
| Philco Panamá, S. A., refrigeradora para uso doméstico 60 bultos de Nueva York por...                            | 169    | Roberto Motta Cia. Ltda., tabacos elaborados 1 bulto de Habana por...                                            | 667   |
| Bazar Español, pantalones de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por...                                     | 8.485  | Carlos Pérez, Cia. Ltda., planchas eléc. 12 bultos de Nueva York por...                                          | 542   |
| Agencias Lumina S. A., ron, ron rico rótulo "color de oro" y "blanco" 250 bultos de Nueva York por...            | 658    | Luis López, billeteras de cuero, cintos de piel etc., 2 bultos de Habana por...                                  | 1.029 |
| Agencias Lumina S. A., ron, ron rico rótulo "color de oro y "blanco" 59 bultos de Nueva York por...              | 2.660  | Panamá American Publishing Co, sulfato de cobre y hierro, potasio alumbre etc., 9 bultos de Nueva Orleans por... | 211   |
| G. M. Fuhring Cia S. A., hilo de henequén y sogá henequén 220 bultos de Progreso, Yucatán por...                 | 627    | Panamá American Publishing Co, cartulina 2 bultos de Nueva York por...                                           | 140   |
| Panagiotis Perea, harina de trigo 300 bultos de Nueva York por...                                                | 2.704  | Panamá American Publishing Co, papel de imprimir y sobres para cartas 7 bultos de Nueva Orleans por...           | 137   |
| Bata Shoe Co Inc., material plástico 1 bulto de Nueva York por...                                                | 1.704  | Motores Colpan S. A., repuestos para autos 17 bultos de Nueva York por...                                        | 1.519 |
| W. R. Smith, alambre de púas para cerca 6 bultos por...                                                          | 148    | Corp. Universal de Export, cemento de escoria producto químico 115 bultos de Nueva York por...                   | 1.454 |
| Walter R. Smith, accesorios para tubería y alambre usados 1 bulto por...                                         | 27     | Tulia Moreno, bolsas de papel impresas 6 bultos de Nueva York por...                                             | 88    |
| Star y Herald Co, cable eléctrico 30 bultos por...                                                               | 6      | Mizrahi y Zardon Ltda., avena machacada 175 bultos de Nueva Orleans por...                                       | 625   |
| Cia. Cyrnos S. A., discos para fonógrafos 3 bultos de Habana por...                                              | 14     | Bazar Español juguetes de metal 9 bultos de Nueva York por...                                                    | 455   |
| Zafrani Hnos Co, frazadas algodón y tela de seda artificial 11 bultos de Nueva York por...                       | 137    | Cia. Noriega S. A., cemento 844 bultos de Houston, Texas por...                                                  | 1.147 |
| Casa Sport S. A., refrigeradoras de hielo 12 bultos de Nueva York por...                                         | 1.544  | Luis F. Pérez, autensilios de aluminio para uso doméstico 10 bultos de Habana por...                             | 1.907 |
| Casa Sport S. A., calentadores 3 bultos de Nueva York por...                                                     | 423    | C. González Revilla Hno., medicina de patente y píldoras medicinal 44 bultos de Nueva York por...                | 1.476 |
| Peicher y Kardonski, camisas de algodón para hombres 11 bultos de Nueva York por...                              | 147    | Eloy Alfaro, radio 1 bulto de Nueva Orleans por...                                                               | 58    |
| Rodolfo Moreno, grasa pura de cerdo 541 bultos de Buenos Aires por...                                            | 2.167  | Cia. de Noriega S. A., piedras para amolar 3 bultos de Nueva York por...                                         | 170   |
| Villanueva y Tejeira Cia. Ltd., juguetes, árbol navidad, alfombra algodón etc., 7 bultos de Nueva Orleans por... | 10.133 | Cia. de Noriega S. A., piedras para amolar 8 bultos de Nueva York por...                                         | 176   |
| E. Abadi Hnos, crepé de china estampado 6 bultos de Nueva York por...                                            | 2.174  | Mercant. Almacén Zig Zag, vasos de plástico 4 bultos de Nueva York por...                                        | 79    |
| Murad Harari, telas de lana, rayón y algodón, zapatos para señoras etc., 17 bultos de Nueva York por...          | 5.980  | Luis F. Pérez, sogá de henequén, arts. vasos vidrio etc., 106 bultos de Nueva Orleans por...                     | 430   |
| Abadi Hnos, ropa interior de algodón para muchacho 1 bulto de Nueva York por...                                  | 8.006  | S. A. Villegas, bomba de acero para agua, niples acero tubería etc., 7 bultos de Nueva Orleans por...            | 116   |
| Moisés Cattán V., moroline (jalea y grasa para cabello) etc., 46 bultos de Nueva Orleans por...                  | 152    | Inversiones generales S. A., aparatos dictógrafos 2 bultos de Nueva York por...                                  | 1.046 |
| Angel Sasson Cia., ropa interior de rayón para hombres 3 bultos de Nueva York por...                             | 354    | N. M. Bassán, calzado de cuero y horma para calzado 10 bultos de Nueva Orleans por...                            | 655   |
| Eugenio Chan, artículos de vidrio uso doméstico 14 bultos de Nueva York por...                                   | 1.890  | Badi Kourany, tejidos, encajes algodón, tejido rayón y algodón 8 bultos de Nueva York por...                     | 3.281 |
| Cent. Amer. Plumbing y Supp. Co, tubos de cobre 7 bultos de Nueva York por...                                    | 436    | Aaron Grobman, blumers de rayón 2 bultos de Nueva York por...                                                    | 915   |
| Abadi Hnos, telas de algodón 1 bulto de Nueva York por...                                                        | 816    | Diego de Sedas, camisas de algodón 5 bultos de Nueva York por...                                                 | 1.888 |
| Jaime Blasser, hilo de algodón 3 bultos de Nueva York por...                                                     | 766    | Aristides Collazo, jabón reuter, zarzaparrilla, bristol etc., 10 bultos de Nueva York por...                     | 180   |
| Atanasio Katsudas, artículos de aluminio uso domésticos 3 bultos de Habana por...                                | 939    | Inversiones Generales S. A., aparatos dictógrafos 2 bultos de Nueva York por...                                  | 1.361 |
| P. Chaluja y Alfonso Ltda., máquinas de planchar al vapor 2 bultos de Nueva York por...                          | 809    | Robert Dixon S. A., afeitadoras eléc., 3 bultos de Nueva York por...                                             | 1.042 |
| Almacén Edison S. A., roseadores 6 bultos de Nueva York por...                                                   | 982    |                                                                                                                  |       |
| Pintura General S. A., compresores de aire, pintura, esmalte ind. 148 bultos de Nueva York por...                | 149    |                                                                                                                  |       |
| Manuel Preciado, crema de perlas Barry, jabón de reuter etc., 8 bultos de Nueva York por...                      | 2.039  | CUADRO N° 638 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1946                                                                         |       |
| Alberto Btresh, tejidos de rayón, lana y alg. y tejid' drill alg. 3 bulto de Nueva York por...                   | 137    | Office Service Co, máquinas de escribir "Royal" 49 bultos de Nueva York por...                                   | 4.893 |
| Pan American Orange Crush, Co aceite de oliva 50 bultos de Nueva York por...                                     | 1.230  | J. Ruiz Alvarez S. A., agua de tocador, polvos para el baño 5 bultos de Nueva York por...                        | 646   |
| Moisés Cattán V., harina de trigo 200 bultos por...                                                              | 3.145  | Esteban García, jamón en latas 99 bultos de Nueva York por...                                                    | 373   |
|                                                                                                                  | 1.136  | José Wong, dulceras de cristal con tapas 30 bultos de Nueva Orleans por...                                       | 82    |
|                                                                                                                  |        | Aristides Romero, jarros y vasos de vidrio uso doméstico 509 bultos de Nueva York por...                         | 911   |